



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 7 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 13643/16, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL - S/ FUNCIONES DEL CARGO MAESTRO PRECEPTOR DE NIVEL INICIAL"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 583/93 del entonces Ministerio de Cultura y Educación se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de los Establecimientos de Nivel Inicial;

Que por Resolución N° 1326/01 del ex Ministerio de Cultura y Educación se aprobaron las modificaciones efectuadas a la Resolución referida en el párrafo anterior estableciéndose las funciones del personal docente que se desempeña en los establecimientos educativos de Nivel Inicial;

Que mediante Resolución N° 150/17 de este Ministerio se incorporó a la Resolución N° 1326/01, en el Capítulo III, bajo el Título "Personal Docente Funciones", el inciso "F. Maestro Preceptor" con las funciones correspondientes a dicho cargo;

Que a fojas 53/56 la Directora General de Educación Inicial manifiesta que identificando las necesidades territoriales se ha efectuado una revisión de tales funciones, visibilizando la necesidad de introducir modificaciones a las mismas, atento lo establecido en la Ley N°2511, la Ley de Educación Nacional N°26.206, la Ley Nacional N°26.601, la Ley Nacional N°26.150 y considerando el crecimiento del Nivel Inicial, es que se adjunta una fundamentación en la que se detallan los cambios propuestos;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 21, 22, 26 incisos a) e i), 122 inciso e) y 132 incisos b), c), d), i) de la Ley N° 2511; artículos 21 inciso d) y 67 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que en consecuencia es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 150/17 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Incorpórase al Anexo de la Resolución N° 1326/01 del entonces
//.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

//2.-

Ministerio de Cultura y Educación, en su Capítulo III, bajo el título "Personal Docente Funciones", el inciso F. "Maestro/a Preceptor/a", con las funciones que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación y a la Dirección General de Educación Inicial, a sus efectos.

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN N°

0107

/23-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

[Handwritten signature]



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación
ANEXO

F.Maestro Preceptor

- a) Conocer y dar cumplimiento a las normativas nacionales y provinciales vigentes, desempeñando su rol y funciones con ética profesional y responsabilidad junto a otros actores institucionales en forma colaborativa.
- b) Presentarse en la Institución en tiempo y forma para efectivizar el horario laboral acompañando a los y las estudiantes y trabajando corresponsablemente con los docentes en todas las instancias escolares.
- c) Ser protagonista activo junto a otros actores de la institución de la elaboración e implementación del Proyecto Educativo Institucional, que contribuya al funcionamiento de las dimensiones: pedagógica didáctica, administrativa organizativa y socio comunitaria.
- d) Participar e implementar de manera corresponsable las acciones de formación y actualización docente, convocadas por el Ministerio de Educación, la Dirección General de Educación Inicial y las Coordinaciones, como así también, por otras organizaciones gubernamentales.
- e) Coordinar e implementar las actividades planificadas por el o la docente de sección en su ausencia, y cuando éste solicite licencia por períodos que no permitan la designación del suplente, quedando como responsable del grupo, garantizando la continuidad en los procesos de enseñanza y de aprendizaje de los y las estudiantes.
- f) Construir vínculos de confianza y un clima de contención afectiva, a partir de la disponibilidad corporal y emocional, en pos de favorecer los procesos de enseñanza y de aprendizaje, respondiendo a las particularidades y necesidades de las infancias.
- g) Asistir a los niños y las niñas en la higiene y en el cambiado de pañales y/ o ropa, y realizar las acciones necesarias con el colectivo docente para garantizar el cuidado, la salud y la permanencia de los mismos en la institución, asegurando así el cumplimiento del derecho a la educación.
- h) Trabajar en equipo junto al resto de los y las docentes de la institución, para mantener una mirada atenta hacia los y las estudiantes, que visibilice presuntas vulneraciones de derecho, implementando acciones en corresponsabilidad con otros actores, desde el abordaje de las guías de intervención y/o protocolos vigentes.
- i) Participar en la implementación de propuestas pedagógicas junto a otros y otras docentes, que favorezcan la libre expresión, el juego, la creatividad y la autonomía para el desarrollo integral de los niños y las niñas.
- j) Participar activamente junto a otros y otras docentes, en la construcción de propuestas y espacios de encuentro con las familias, utilizando

//.-

del
F.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

//2.-

estrategias que contribuyan a vínculos respetuosos y democráticos.

k) Optimizar la hora institucional llevando adelante tareas propias de la función del docente preceptor, en relación a las dimensiones didáctico - pedagógica, socio comunitaria, administrativa y organizativa.

l) Participar y construir junto a otros y otras docentes, instancias de articulación y de pasaje intra e interniveles.

m) Colaborar en la elaboración y presentación de la documentación acordada institucionalmente, en tiempo y forma.

n) Participar de las reuniones programadas.

o) Preservar y optimizar los recursos materiales de la institución y crear las condiciones necesarias, junto a otros actores de la institución, para que los espacios y ambientes garanticen la integridad física de los y las estudiantes.

p) Ser partícipe activo junto al resto de los docentes, de las diferentes propuestas y/o actividades que el personal directivo de la institución educativa considere pertinente.

El Equipo Directivo, según las necesidades de la institución, dispondrá anualmente la ubicación del Maestro Preceptor en alguno de los anexos que conforman el respectivo J.I.N., respetando el turno y la localidad en los que fue designado, debiendo desempeñar sus funciones en todas las salas de dicho anexo. Esta ubicación podrá ser modificada durante el transcurso del ciclo lectivo cuando el Equipo de Directivo lo considere necesario, siempre analizando y decidiendo estas situaciones junto al Coordinador o la Coordinadora.

Excepcionalmente y fundado en estrictas necesidades pedagógicas administrativas, en aquellos casos en que el J.I.N. se conforme con Anexos en distintas localidades, el Equipo de Directivo previo análisis con el Coordinador o la Coordinadora, podrá disponer el cambio de ubicación del Maestro Preceptor a otra localidad, debiendo garantizar el traslado del mismo mediante gastos de funcionamiento.

del
ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° **0107** /23.-



[Signature]
Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN